

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

. No. 1100131100032016-1307

Estando para dictar sentencia dentro del presente asunto, se procedió a escuchar a los intervinientes en la audiencia realizada el día 26 de enero de 2023 donde cada uno de los convocados en interrogatorio manifiestan su voluntad de terminar el presente asunto, lo mismos que es coadyuvado por los apoderados y de la documental aportada como lo es la escritura pública No. 02 de 02 de enero de 2023, se encuentra plasmado por las partes las resultas del conflicto.

Por lo que se tiene, que de las manifestaciones hechas en audiencia, donde indican superar las controversias suscitadas y fundadas en la demanda, dejan claro que el presente asunto es de aquellos que buscan su fin por sustracción de materia, dado que no existe carencia del objeto.

Entonces, encontrándonos con la voluntad de las partes de terminar el asunto, no es necesario tomar una decisión que evalúe la procedencia o no de las pretensiones. Lo que lleva a decretar la terminación del asunto y no condenar en costas.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso de la referencia, por sustracción de materia.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previas las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 05 HOY 08 DE FEBRERO DE 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d8f587cd3328d642fe7f89cd45421450c5c60751721451dbd0f8ab7fa933dce**

Documento generado en 07/02/2023 06:28:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>